



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de febrero del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 43.-** Antecedentes:-----

PRIMERO.- La Ciudad de Tijuana se ubica como el Municipio más poblado de México con un total de 1,922,523 habitantes de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, este crecimiento por obviedad le lleva una gran ventaja a la Dirección de Bomberos de Tijuana, , dicho crecimiento provoca el desgaste notorio ante los 60,000 servicios que ofrecen por año, el uso diario de las unidades, las difíciles calles de la Ciudad, el uso y desgaste de los uniformes, mismos que deben de estar en buen estado para procurar su integridad física, esto no debería de ser una preocupación para la Dirección de Bomberos, es por esto que se propone le presente punto de acuerdo. -----

SEGUNDO.- La Dirección de Bomberos elaborará procedimientos, protocolos y estándares de actividades al responder alarmas por incendios ocasionados en la Ciudad, operaciones de salvamento, rescate, evacuación, operaciones de revisión y administrar primeros auxilios de acuerdo a normas nacionales e internacionales. -----

TERCERO.- Actualmente existen 445 elementos activos en la Dirección de Bomberos, además se cuenta con un número de voluntarios que apoyan la dependencia, 18 estaciones, una de rescate acuático, 85 unidades y mayor número de atenciones ante el incremento de la población. -----

CUARTO.- La función de la Dirección de Bomberos de Tijuana no solo consiste en siniestros relacionados con incendios, los elementos de dicha Dirección se capacitan para un mejor desempeño; dentro de dichas actividades se encuentran el brindar emergencia médica, primeros auxilios, rescate acuático, la división forestal, capacitación de búsqueda de personas en estructuras colapsadas, y más según las necesidades de la población dado el crecimiento poblacional de la Ciudad, y su notorio Desarrollo Industrial que incluye con esto el manejo mayor de materiales peligrosos. -----

QUINTO.- Para poder dar respuesta a las emergencias, es necesaria la optimización del equipo de traslado del personal que labora en bomberos. En nuestro país como en muchos otros, los servicios se atienden en una línea única de atención, la cual requiere dar respuesta inmediata a la emergencia. -----

SEXTO.- Es necesario que para el mejor desempeño y respuesta del personal de bomberos cuente con los recursos necesarios para el mejor desenvolvimiento, adicional a los recursos que obtienen los Bomberos con las distintas capacitaciones que otorga a las empresas e industrias de la Ciudad. -----

SEPTIMO.- Los contribuyentes de diversos Estados como Sonora, San Luis Potosí y de Ciudades como Culiacán y Sinaloa han participado en este tipo de aportaciones en beneficio de





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.7 Acuerdo económico relativo a que se realice aportación voluntaria para el fortalecimiento y sostenimiento del H. cuerpo de Bomberos de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de febrero de 2021.

sus Direcciones de Bomberos, de los cuales los recursos obtenidos se han reinvertido en equipamiento y gasto corriente. -----

OCTAVO.- Se ofrecerá al contribuyente participar mediante una aportación voluntaria con cargo al mismo, y en caso de aceptar realizar dicha aportación voluntaria se verá reflejado al momento de efectuar el pago del impuesto predial, de Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles, Licencias de Funcionamiento, de Construcción, de Usos de Suelo y Certificado de Bomberos. El contribuyente tendrá la opción de que su aportación voluntaria sea por la cantidad de \$5.00 (CINCO PESOS) o 10.00 (DIEZ PESOS) moneda nacional, por predio. Toda la recaudación que por concepto de esta Aportación voluntaria se obtenga, será exclusivamente para el fortalecimiento y sostenimiento de la Dirección de Bomberos de Tijuana, en primera instancia en la reparación, mantenimiento y adquisición de unidades, así como equipamiento de los elementos. -----

NOVENO.- La Dirección de Bomberos de Tijuana, quien recibirá los recursos a través del ASOCIACIÓN PATRONATO PRO BOMBEROS DE TIJUANA, A.C., ambos deberán rendir un informe anual pormenorizado del destino de dichos recursos a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California. -----

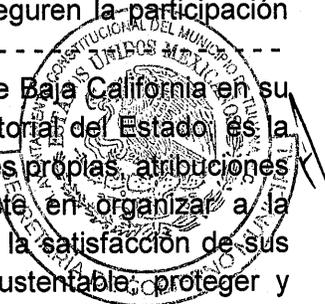
DECIMO.- Mediante la aceptación del contribuyente a realizar una aportación que se contemple en el Impuesto Predial, de Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles, Licencias de Funcionamiento, de Construcción, de Usos de Suelo y Certificado de Bomberos, se traducirá no sólo en la mejora de su infraestructura y equipamiento, sino que también generará las condiciones de control en el manejo de los equipos, y lo más importante el hecho de estar preparados para combatir cualquier siniestro que ponga en situación vulnerable a la Ciudadanía y su rápido accionamiento. -----

DECIMO PRIMERO.- Esta propuesta nace con la necesidad de fortalecer a la Dirección de Bomberos de Tijuana, pues el recurso anual presupuestado resulta insuficiente, principalmente en el equipamiento y maquinaria que la Dirección de Bomberos de Tijuana utiliza día a día y el cual sufre un desgaste natural por la topografía de nuestra Ciudad que incluye las distancias que se tienen que trasladar. -----

Fundamentos legales: -----

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: " ... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..." -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: "...El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, proteger y -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.7 Acuerdo económico relativo a que se realice aportación voluntaria para el fortalecimiento y sostenimiento del H. cuerpo de Bomberos de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de febrero de 2021.

fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar lo servicios públicos de su competencia....” -----

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 82 establece: “... Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: ATRIBUCIONES: I. Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines...” -----

CUARTO.- Que la Ley del régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; -----

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “...Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. ...” -----

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “...Clasificación de las resoluciones de Cabildo.- Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular. ...” ---

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciendo en el artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba gestionar los movimientos relativos para efectos de realizar la APORTACION VOLUNTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

SEGUNDO.- Que el Presidente Municipal celebre acuerdo de participación para la recepción de y entero de donativos con la ASOCIACIÓN PATRONATO PRO BOMBEROS





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.7 Acuerdo económico relativo a que se realice aportación voluntaria para el fortalecimiento y sostenimiento del H. cuerpo de Bomberos de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de febrero de 2021.

DE TIJUANA, A.C. con el objeto de apoyar a la Dirección de Bomberos Tijuana, en la adquisición de equipo como lo es; herramientas, vehículos, equipo médico, o cualquier otra clase de equipo, a través del cobro de aportación voluntaria, en el pago de impuesto predial, de Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles, Licencias de Funcionamiento, de Construcción, de Usos de Suelo y Certificado de Bomberos. -----

TERCERO.- Que el Presidente Municipal gire las instrucciones a quien corresponda para que se inicie campaña de difusión a la comunidad a fin de incentivar su aportación a la Dirección de Bomberos de Tijuana en el pago del impuesto predial, de Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles, Licencias de Funcionamiento, de Construcción, de Usos de Suelo y Certificado de Bomberos. -----

CUARTO.- Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a la fecha de su presentación. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de febrero del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA

